

Exp.: 07-OPEN-00298.8/2024

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 20/11/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería de Sanidad la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Copia completa de la circular enviada al Centro Sanitario Sandoval con nuevas instrucciones al personal sanitario para que comuniquen a todos los usuarios del Programa Prep (profilaxis pre-exposición al VIH) que se encuentran en tratamiento activo en el centro, pero pertenezcan al área sanitaria de la Fundación Jiménez Díaz, deben solicitar cita para incorporarse al programa en su hospital de referencia mediante derivación a atención especializada por los cauces habituales. Especialmente, tras la incorporación de la FJD hace unos meses a la lista de hospitales madrileños en los que se implantó dicho tratamiento el pasado año, y de la que formaban parte todos ellos excepto la FJD.”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 18.1 b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Directora General Asistencial (SERMAS)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada por no existir una circular a este respecto.

La ordenación de la prestación a la que se refiere el asunto es fruto de una organización asistencial interna que responde a la mejora continua de la accesibilidad al sistema sanitario. Más allá de instrucciones propias de la competencia de la Gerencia Adjunta no se ha oficializado ninguna circular ni instrucción en el que se detalle lo solicitado por el ciudadano.

Esta organización interna del proceso respondió a la ampliación, en noviembre de 2022, de la dispensación de la profilaxis pre-exposición al VIH (PrEP) a 20 hospitales públicos que, sumados al Centro Sanitario Sandoval de la capital, elevaron hasta 21 los puntos autorizados para administrar este tratamiento. Esta ampliación requiere de un ordenamiento de los pacientes que estaban vinculados al único punto existente hasta ese momento.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL ASISTENCIAL

Firmado digitalmente por: ALMUDENA QUINTANA MORGADO - ***5515**
Fecha: 2024.01.19 00:06

Fdo. Almudena Quintana Morgado